



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00606-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS CC. 72.165.901
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA QUINTERO PEREZCC. 32.679.934

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite.

Barranquilla, 21 de junio de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MILTIPLES DE
BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto y constado el anterior informe secretarial, se advierte el memorial presentado por el doctor WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS, el día 10 de mayo de 2023, quien solicita se requiera al pagador de ALCALDIA DE BARRANQUILLA, para que cumpla con la orden impartida y comunicada mediante oficio No.1015 del 09 de marzo de 2023, a través del cual se dispuso el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengue la parte demandada MARIA MAGDALENA QUINTERO PEREZ C.C. 32.679.934, como empleada de la ALCALDIA DE BARRANQUILLA.

Como respuesta de parte de ALCALDIA DE BARRANQUILLA se informó que no se puede acceder a lo solicitado por cuanto el ejecutado ya no labora en dicha empresa desde el día 30 de octubre de 2015, por lo que mal podría el despacho requerirlo.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solucitud de requerir al pagador, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YURIS ALEXA PADILLA
JUEZ**

LT.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bfa222c423b2355eb9ffc42eeac35a633c776f2d411c1abc41ade489fdc7fa**

Documento generado en 21/06/2023 03:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>